



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

INFORME FINAL

Municipalidad de La Reina



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Informe Final N° 544/2019
25 noviembre 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

SIM N° 18.033/2019
REF N° 201.042/2019
ICRM N° 1.536/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

SANTIAGO,

25 NOV 2019

N° 15.664



21312019112015664

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 544, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos de representación, protocolo y ceremonial, en la Municipalidad de La Reina.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
RECIBIDO
ESTAFETA OFICINA DE PARTES

Miguel Fuentes Leon
26 NOV 2019

[Signature]

ANTECED

Saluda atentamente a Ud.,

[Signature]

RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
PRESENTE

Distribución:

Unidad Técnica de Control Externo, I Contraloría Regional Metropolitana



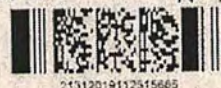
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

SIM N° 18.033/2019
REF N° 201.042/2019
ICRM N° 1.537/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

SANTIAGO, 25 NOV 2019 N° 15.665



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 544, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos de representación, protocolo y ceremonial, en la Municipalidad de La Reina, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
RECIBIDO
ESTAFETA OFICINA DE PARTES

Miguel Fuentes Leon

26 NOV 2019

RTE
ANTECED

RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

On
AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

SIM N° 18.033/2019
REF N° 201.042/2019
ICRM N° 1.538/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

SANTIAGO, 25 NOV 2019 N° 15.666



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 544, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos de representación, protocolo y ceremonial, en la Municipalidad de La Reina.

Saluda atentamente a Ud.,

RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
RECIBIDO
ESTAFETA OFICINA DE PARTES

Miguel Cifuentes Leon

26 NOV 2019

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 544, de 2019
Municipalidad de La Reina

Objetivo: Auditoría y examen de cuentas a los gastos de representación, protocolo y ceremonial, efectuados por la Municipalidad de La Reina, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Preguntas de la auditoría:

- ¿Cuenta la entidad comunal con mecanismos de control efectivos que velen por la correcta ejecución de los gastos de representación, protocolo y ceremonial?
- ¿Cumple la municipalidad con la normativa dispuesta para los gastos de representación, protocolo y ceremonial, así como con los procedimientos administrativos definidos para ellos?
- ¿Efectúa la municipalidad los desembolsos por concepto de gastos de representación, protocolo y ceremonial en las materias que corresponde y por los montos autorizados?

Principales resultados:

- No se determinaron observaciones respecto de los controles existentes para velar por la correcta ejecución de los gastos de representación, en el período auditado.
- Se constató que la Municipalidad de La Reina imputó en la cuenta contable 215.22.12.003 Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, los desembolsos efectuados con ocasión de la celebración del “día del funcionario municipal” y de compra de galvanos y cuadernillos con ocasión de las festividades de fin de año, lo que no resultó procedente al no reunirse las condiciones que exige al efecto el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

El órgano comunal deberá, en lo sucesivo, registrar los gastos acorde a la naturaleza de los mismos, conforme lo establecido en el citado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la jurisprudencia emitida por esta Entidad de Control.

- De la muestra examinada, no se determinaron objeciones a los montos erogados por concepto de gastos de representación, protocolo y ceremonial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

SIM N° 18.033/2019
UA N° 3

INFORME FINAL N° 544, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA A LOS GASTOS DE
REPRESENTACIÓN, PROTOCOLO Y
CEREMONIAL, EN LA MUNICIPALIDAD
DE LA REINA.

SANTIAGO, 25 NOV. 2019


En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los gastos por concepto de representación, protocolo y ceremonial realizados por la Municipalidad de La Reina, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

JUSTIFICACIÓN

La revisión se fundamenta, principalmente, en el análisis realizado a la información contable y presupuestaria remitida a esta Entidad Fiscalizadora por los municipios de la Región Metropolitana, el que determinó que la Municipalidad de La Reina es la segunda entidad que registra mayores gastos por concepto de representación, protocolo y ceremonial.

Asimismo, a través de la presente auditoría esta Entidad Fiscalizadora busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.



AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de La Reina es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre la materia auditada, es oportuno precisar que de acuerdo al decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, los gastos de representación, protocolo y ceremonial "son los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo".

Así también, el referido clasificador dispone que "Con respecto a las manifestaciones, inauguraciones, ágapes, fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente".

Añadiendo luego, que estos "Comprenden, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo".

Finalmente, menciona a este respecto, que "Incluye, asimismo, gastos que demande la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales o extranjeras, que se efectúen en las Secretarías de Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores cuando así lo determine la autoridad superior".

En este orden de consideraciones, resulta del caso señalar que los gastos de representación y protocolo se encuentran regulados por normas de derecho público, correspondiendo, por tanto, conforme al principio de legalidad, proceder a su otorgamiento en la medida que concurren los requisitos contemplados en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), e inciso segundo, de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República, que señala que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta, cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregarse toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de fondos respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el acta de recepción ICRM N° 1.352, de 12 de agosto de 2019, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme de observaciones N° 544, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 250, de 5 de septiembre de igual año, emitido por el Director Jurídico de la Municipalidad de La Reina.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad efectuar una auditoría y examen de cuentas a los gastos de representación, protocolo y ceremonial, efectuados por la Municipalidad de La Reina, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

En tal sentido, la revisión se orientó a comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentra debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con las aludidas preceptivas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando el resultado de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto total de desembolsos efectuados por la Municipalidad de La Reina, por concepto de representación, protocolo y ceremonial, imputados a la cuenta contable 215.22.12.003, del Clasificador Presupuestario, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ascendió a \$ 46.176.992, revisándose el 100% de las operaciones asociadas. El detalle es el siguiente:

CUADRO N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
	\$	N° *	\$	N° *
Gastos de representación, protocolo y ceremonial.	46.176.992	8	46.176.992	8
TOTAL	46.176.992	8	46.176.992	8

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos contenidos en el mayor de la cuenta contable 215.-22.12.003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", al 31-12-2018, de la Municipalidad de La Reina.

(*) Corresponde al N° de comprobantes de egresos.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad edilicia respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo que se indica a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Reglamento interno actualizado sin publicar.

En el preinforme se señaló que la Municipalidad de La Reina cuenta con un "Reglamento de Organización Interna", sancionado por el decreto alcaldicio N° 967, de 29 de mayo de 2009, cuya última modificación fue formalizada a través de su símil N° 1.198, de 13 de julio de 2016, mediante el cual se fija y regula la estructura y la organización interna de esa entidad comunal, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, en conformidad al artículo 31 de la ley N° 18.695, no advirtiéndose situaciones que indicar.

Sin embargo, se comprobó que la referida modificación, contenida en el decreto alcaldicio N° 1.198, de 2016, no se encontraba publicada en el banner de transparencia activa, de la página web municipal, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El Director Jurídico en su respuesta, adjunta correo electrónico, de 19 de agosto de 2019, mediante el cual informa que la aludida modificación se encuentra disponible para el público en la página web institucional, detallando además el link y la forma de acceder, por lo que una vez verificado se subsana la observación.

2. Manual de adquisiciones no publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas.

En el preinforme se observó que la municipalidad cuenta con el "Manual de Procedimientos de la Unidad de Adquisiciones, Compras y Contratación de Bienes y Servicios", aprobado a través del decreto alcaldicio N° 2.376, de 28 de diciembre de 2012, cuya última actualización fue sancionada por su símil N° 914, 12 de junio de 2018, no obstante, estos no se encontraban publicados en el Sistema de Información de Compras Públicas, incumpliendo con ello lo preceptuado en el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

La autoridad municipal en su respuesta informa que, con fecha 26 de agosto de 2019, fue puesto a disposición y publicado en el sitio web de la Dirección de Compras el aludido manual, según se consiga en el correo electrónico -el cual adjunta- de la unidad "Soporte Mercado Público", de este último servicio, lo que una vez validado, se subsana lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Emisión extemporánea de órdenes de compra.

En el preinforme se observó que el municipio emitió órdenes de compra con posterioridad a la fecha de la recepción del servicio encomendado, lo que resulta improcedente por cuanto ella constituye un antecedente del consentimiento inherente a la compra, por lo que su formalización debió realizarse en forma previa.

Es así como, se verificó que la Municipalidad de La Reina emitió las órdenes de compra por los servicios de banquetería y producción de eventos que se mencionan en el siguiente cuadro -requeridas a través de convenio marco- en fechas posteriores a la ejecución de las actividades contratadas.

CUADRO N° 2

EVENTO	PROVEEDOR	FECHA EVENTO	ORDEN DE COMPRA		MONTO \$
			NÚMERO	FECHA	
Convenio de Hermandad entre Municipios	3d Producciones	11-04-2018	449-335-CM18	18-04-2018	4.938.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

EVENTO	PROVEEDOR	FECHA EVENTO	ORDEN DE COMPRA		MONTO \$
			NÚMERO	FECHA	
Día del funcionario	Comercializadora [REDACTED]	26-10-2018	449-941-CM18	12-11-2018	10.999.598
Día del funcionario	3d Producciones [REDACTED]	26-10-2018	449-984-CM18	16-11-2018	1.190.000
TOTAL					17.128.098

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago y la documentación de respaldo original proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.

En relación con lo anterior, cabe precisar que la emisión de la orden de compra con posterioridad a la entrega del servicio o del bien, solo puede emplearse en aquellos casos en que se requiera contar de manera inmediata con el servicio y no haya sido posible prever la necesidad del mismo, lo que no ocurrió en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 10.537, de 2019, de esta Entidad de Control).

Asimismo, lo indicado contraviene los principios de control, eficiencia y responsabilidad, contenidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El Director Jurídico en su respuesta corrobora lo observado por este Organismo de Control, precisando que, del análisis de los historiales de las aludidas órdenes de compra, extraído de la página web mercado público, se advierte que en dos de las tres adquisiciones aludidas en el cuadro N° 2 el proceso de compras se inició con antelación, con el trámite de "Enviada a Autorizar".

Añade, que igualmente se revisarán los procesos y se entregarán las instrucciones a fin de perfeccionarlos.

Al respecto, cabe precisar que la autorización de la orden de compra por sí misma no implica un consentimiento inherente a la compra toda vez que no ha sido notificada al proveedor lo que -de acuerdo a lo confirmado por la entidad- se ejecutó con posterioridad a la realización de los eventos.

Por lo expuesto, y por tratarse de situaciones consolidadas no susceptible de regularizar, se mantiene la observación.

2. Sobre solicitud de requerimiento.

En el preinforme se señaló que no constaba que las compras realizadas mediante convenio marco, que se individualizan en el siguiente cuadro, hubieran sido requeridas, exigencia prevista en el punto 7.2, Identificación y Definición del Requerimiento, del citado Manual de Procedimientos de la Unidad de Adquisiciones, Compras y Contratación de Bienes y Servicios, esto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

es, en lo que interesa, mediante una solicitud generada por la unidad que demanda la adquisición, a través del módulo de compras del sistema municipal, en la que debe definir las características de la prestación o bien que se solicita.

Tal omisión cobra relevancia al considerar que el documento en cuestión no solo da inicio al proceso de compras, sino que contribuye al mejor uso de los recursos y eficiencia del proceso.

CUADRO N° 3

DECRETO DE PAGO N°/FECHA	N° FACTURA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
3.465 13-11-2018	1277	Eclowog Spa.	Compra de 75 galvanos por reconocimiento para el día del funcionario.	1.036.193
3.540 22-11-2018	901	Comercializadora Ana [REDACTED]	Banquetería 450 personas día del funcionario.	10.999.598
3.546 22-11-2018	309	3d Producciones [REDACTED]	Producción evento día del funcionario.	1.190.000
4.079 28-12-2018	708	Punto Grafix Spa	450 cuadernillos para funcionarios.	2.141.465
TOTAL				15.367.256

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago y la documentación de respaldo original proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.

Asimismo, lo anterior implica una contravención a los principios de control, eficiencia y responsabilidad, contenidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

La jefatura municipal en su respuesta acompaña las solicitudes correspondientes a las adquisiciones observadas, en las que se detalla el requerimiento formulado por las distintas unidades, documentos que no fueron proporcionados en el transcurso de la auditoría.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados, se levanta lo observado.

3. Sobre certificado de recepción conforme del servicio.

Se observó en el preinforme que la entidad edilicia no aportó antecedentes que acreditaran la recepción conforme de los servicios efectuados por las empresas proveedoras, lo que transgrede lo dispuesto en el punto 7.7, del aludido manual de adquisiciones, que establece que la recepción de los servicios estará encargada a la unidad requirente o dirección responsable, que permita acreditar que el gasto se corresponde con el pago efectuado. El detalle de los servicios prestados es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

CUADRO N° 4

DECRETO DE PAGO N°/FECHA	N° FACTURA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
1.106 25-04-2018	237	3d Producciones [REDACTED]	Producción evento firma de Convenio de Hermandad entre municipios.	4.938.500
1.305 11-05-2018	785	Comercializadora [REDACTED]	Servicio de Coffe Break para 80 personas, evento cuenta pública.	384.006
1.435 23-05-2018	790	Comercializadora [REDACTED]	Servicio de cocktail para 400 personas, evento cuenta pública.	5.257.230
1.433 23-05-2018	243	3d Producciones [REDACTED]	Servicio de producción evento cuenta pública.	20.230.000
3.540 22-11-2018	901	Comercializadora [REDACTED]	Banquetería 450 personas, día del funcionario	10.999.598
3.546 22-11-2018	309	3d Producciones [REDACTED]	Producción evento día del funcionario.	1.190.000

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago y la documentación de respaldo original proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.

Se agrega, además, que lo indicado importa una inobservancia de parte de esa administración, de los principios de control, eficiencia y responsabilidad, contenidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

La autoridad municipal en su respuesta corrobora lo observado por esta Sede Regional, señalando que no se emitieron los certificados de recepción conforme y que solo se operó registrando las firmas de recepción y aprobación en las facturas respectivas.

Agrega que, sin perjuicio de ello, se garantizó la satisfacción completa de los servicios recibidos, por lo que, según entienden, el control interno operó adecuadamente. Añade que, en lo sucesivo, las recepciones se efectuarán a través de las modalidades señaladas por este Organismo Fiscalizador.

Sobre lo expuesto, cabe hacer presente que los procedimientos indicados corresponden a los descritos en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Adquisiciones, Compras y Contratación de Bienes y Servicios, y no a instrucciones impartidas por esta Entidad de Control.

En atención a que la objeción planteada se trata de una situación consolidada no susceptible de corregir, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

III. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y la acreditación y autorización del gasto efectuado en el período revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya citada, no determinándose observaciones que indicar, a excepción de:

- Imputaciones erróneas.
- a) Celebración "día del funcionario municipal".

En el preinforme se señaló que la entidad edilicia -con motivo de la celebración del día del funcionario municipal- adjudicó mediante convenio marco los servicios de producción y banquetería, a los proveedores que se detallan en el siguiente cuadro, por la suma total de \$ 6.128.500, gasto que fue erróneamente imputado en la cuenta contable 215.22.12.003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial".

CUADRO N° 5

DECRETO DE PAGO N°/FECHA	N° FACTURA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
3.546 22-11-2018	309	3d Producciones [REDACTED]	Producción evento día del funcionario.	4.938.500
3.540 22-11-2018	901	Comercializadora [REDACTED]	Banquetería 450 personas día del funcionario.	1.190.000
TOTAL				6.128.500

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago y la documentación de respaldo original proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Reina.

Cabe señalar que, los gastos imputados en la aludida cuenta contable 215.22.12.003, no resultan procedentes, toda vez que conforme al clasificador presupuestario, se deben imputar a dicha asignación, los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, los que solo podrán efectuarse con motivo de celebraciones que se realicen en representación del servicio respectivo y a las cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente, circunstancia que del examen a los antecedentes de respaldo no se advierte (aplica criterio contenido en el dictamen N° 32.581, de 2010, de esta Entidad de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

b) Compra de galvanos y cuadernillos.

En el preinforme se constató que mediante el decreto de pago N° 3.465 de 28, de noviembre de 2018, la municipalidad desembolsó la suma de \$ 1.036.193, correspondiente a la factura N° 1.277, del proveedor Ecoglow Spa, por la compra de 75 galvanos entregados en la celebración del "día del funcionario", imputados en la aludida cuenta gastos de representación, protocolo y ceremonial.

De igual forma, se comprobó que a través del decreto de pago N° 4.079, de 31 de diciembre de 2018, se pagó la factura N° 708, de Punto Grafix Spa, ascendente a \$ 2.141.465, por la compra de 450 cuadernillos que serían entregados a los funcionarios en las festividades de fin de año, también cargados a la mencionada cuenta contable 215.22.12.003.

Tal como se indicó precedentemente el clasificador presupuestario establece que en la mencionada cuenta de gastos de representación, protocolo y ceremonial, deben imputarse los desembolsos que correspondan a regalos para autoridades en representación del servicio, situación que no ocurre en la especie, toda vez que los artículos adquiridos fueron obsequiados a los funcionarios y en ese sentido, su imputación contable no se ajusta a lo dispuesto en el mencionado decreto N° 854, de 2004.

En relación con lo señalado en las letras a) y b), la autoridad municipal indica que se cometió un error ante la ausencia de la antigua cuenta de "Actividades Municipales" que era la imputable hasta antes de la modificación del clasificador de gastos municipales vigente con anterioridad.

Agrega, que en lo sucesivo se procederá conforme a lo señalado en el dictamen N° 50.695, de 2008, de este Organismo de Control, que señala que tales gastos deberán imputarse al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de consumos", ítem y asignación que corresponda atendiendo su naturaleza.

Sin perjuicio de lo informado y, atendido que las observaciones formuladas se tratan de hechos consolidados, no susceptible de corregir para el para el período fiscalizado, se mantienen las objeciones.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de La Reina ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 544, de 2019, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos I, aspectos de control interno, numerales 1, reglamento interno actualizado sin publicar; y 2, manual de adquisiciones no publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas; y, II, examen de la materia auditada, numeral 2, sobre solicitud de requerimiento, se dan por levantadas o subsanadas, según sea el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad corporativa.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

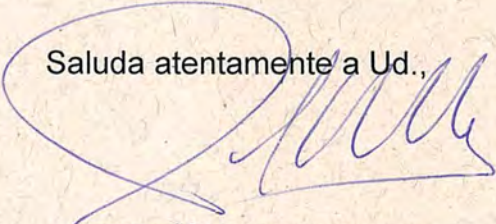
1. En cuanto a la observación señalada en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1, emisión extemporánea de órdenes de compra (C), esa municipalidad deberá implementar los procedimientos pertinentes tendientes a garantizar que la emisión de las órdenes de compra se efectúen con anterioridad a la fecha en que se realizan los servicios contratados, y ajustarse a lo dispuesto en el decreto del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el sentido que la entidad debe relacionarse con el proveedor adjudicado a través del precitado documento.

Sobre lo observado, en el numeral 3, sobre certificado de recepción conforme del servicio (MC), esa entidad edilicia tendrá que realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los procedimientos definidos en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Adquisiciones, Compras y Contratación de Bienes y Servicios, específicamente en lo referido a la emisión de certificados de recepción conforme que permitan validar que los servicios recibidos corresponden a los contratados.

2. En relación a la observación consignada en el capítulo III, examen de cuentas, imputaciones erróneas, letras a), celebración día del funcionario, y b), compra de galvanos y cuadernillos (ambas MC), ese órgano comunal deberá, en lo sucesivo, registrar los gastos acorde a la naturaleza de los mismos, conforme lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la jurisprudencia emitida por esta Entidad de Control.

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de La Reina, al Concejo Municipal, y al Director de Control de dicha entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,


MANUEL ALVAREZ SAPUNAR
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

